

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20210015500**, informando que el expediente fue devuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, quien revoco el auto proferido el 14 de junio de 2022 que declaro terminado el proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral en providencia del 23 de septiembre de 2022.

Disponer que las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$200.000 en primera instancia.

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para realice los trámites necesarios para elaboración y pago del título judicial ordenado pagar en auto de fecha 14 de junio de 2022 allegando solicitud, mediante la cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional según sea el caso al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co. en el evento que se desee el pago con transferencia a cuenta se deberá allegar certificación bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **27 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA**

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33e1538a84526ae055cedbed31c620cd171638da0c14d34d5bf8d6fdbf36574**

Documento generado en 26/01/2023 06:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>